



Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de 2003, se reúnen, en representación de FEDERACIÓN DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, los Sres. Rogelio RODRIGUEZ, Osvaldo CASTELNUOVO y Felix D'ANGELO en adelante FOESITRA, en representación de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., los Sres. Rafael BERGES Y Raúl GIORDANENGO, en adelante La Empresa quienes acuerdan lo siguiente:

**CLAUSULA 1:**

Las partes encomiendan a la Comisión Empresas-Gremio, para que en un plazo de 90 días, prorrogable por voluntad concurrente de las partes, realicen los estudios y conclusiones relacionadas con las condiciones y medio ambiente de trabajo, calidad y productividad en los centros atención telefónica del servicio 112 .

**CLAUSULA 2:**

La Comisión Paritaria Nacional una vez recepcionadas las conclusiones de los estudios establecidos en la cláusula primera procederá a su análisis y eventual aprobación, así como también evaluará la petición de la FOESITRA de establecer una jornada de trabajo de 7 horas treinta minutos en este servicio.

Leída la presente, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto.

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*

*Firmas. abril 12-2004*

*Recibido en la fecha. —*

*[Handwritten signature]*

*Castro M Dpto n°1 / DART / M.T. S.E*



# Federación de Obreros, Especialistas y Empleados de los Servicios e Industria de las Telecomunicaciones de la República Argentina

Adherida a la C.G.T. - Personería Gremial N° 633  
J.B.Ambrosetti 134 T.E. 902-1511/13 (1405) Capital Federal

CCT 201/92 FOESITRA - TASA - TELECOM

REMUNERACIÓN MENSUAL, NORMAL Y HABITUAL - FEBRERO 2004

SE EXCLUYE BONIFICACIÓN ANTIGÜEDAD MENSUAL

JORNADA LABORAL 8:15 HS

CAT	BÁSICO	DEC. 392/03	Art. 44 Incidencia mensual	TOTAL
A *	595	224	41	860
B	808	224	52	1084
C	906	224	57	1187
D	1010	224	62	1296
E	1111	224	67	1402
F	1217	224	72	1513

\* El personal que revistaba en la Categoría "A" fue promovido a la Categoría "B" a partir del 1° de Septiembre de 2003 (Acta Acuerdo 24-09-03); por lo que en dicha Categoría "A" no revista en la actualidad ningún trabajador convenionado.

*DITO SI DIGO: ENTENDIENDO "57" y "1187" VALE*

*Decidido y firmado*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*D. CASTELLUOVO*

LIC. MARGARITA S. FERREYRA  
Coordinadora Depto. Nº 1  
DNMC

*[Handwritten signature]*